

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.659

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 293 y 294 de 22 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 295 de 29 de julio de 1957, por el cual se autoriza el sobresello de unas hojas filatélicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 186 de 24 y 187 de 25 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 34, 35 y 36 de 18 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 217 de 26 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 530 de 9 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 16 de 25 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez, en representación de la Esso Standard Oil, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 147 de 15 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 43 de 12 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Manuel B. Molina.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 293

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra Defensor de Oficio en Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Teódulo de J. Vázquez, Defensor de Oficio de Sexta Categoría en Los Santos, en reemplazo de Pindaro Brando, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 294

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Notario en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Aguilera P., Notario Público Segundo de Colón, en reemplazo de José Guillermo Corsen, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

AUTORIZASE EL SOBRESELLO DE UNAS HOJAS FILATELICAS

DECRETO NUMERO 295

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se autoriza el sobresello de las Hojas Filatélicas de la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, por el VII Congreso Panamericano de Carreteras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase el sobresello de las Hojas Filatélicas autorizadas mediante Decreto Nº 233, de 27 de julio de 1956, conmemorativas de la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, con la siguiente leyenda: "VII Congreso Panamericano de Carreteras".

Artículo segundo: En la parte inferior de dichas Hojas Filatélicas irá la fecha "Agosto 1º de 1957".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 186

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Comisión Catastral.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en la Comisión Catastral:

Asciéndese provisionalmente al señor, Noel Camarano, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Co-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

misión Catastral, al cargo de Agrimensor de 1ª Categoría en el mismo destino, mientras dure la licencia concedida al señor Elías Bonilla.

Nómbrese provisionalmente al señor Heriberto E. Marquinez, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Noel Carrarano, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 187

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a la señorita Cándida Fuentes, Estenógrafa de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 3ª Categoría en el Despacho General, de acuerdo con nota número 1609-E de 2 de septiembre de 1957, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de la señorita Digna Donado, quien renunció el cargo.

Asciéndese a la señorita Maritza Cecilia Vázquez, Oficial de 6ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Estenógrafa de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Lista Certificada Nº 39/57 de la Dirección General de la Carrera Administrativa de 18 de septiembre de 1957, en reemplazo de la señorita Cándida Fuentes, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Barria, Instructor de Primera Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 35

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran Instructores de Deportes, por tres meses, a partir del 16 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Justino Salinas, Jacobo Pereira y Luis Ayarza, Instructores de Primera Categoría.

Artículo 2º Estos Instructores deben presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirán un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sean asignados en la República.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 36
(DE 18 DE ENERO DE 1956)**

por el cual se nombran Instructores de Deportes, por seis meses, a partir del 16 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Andrés Alonso, Rigoberto González, Félix Frutos, Alberto D. Kahn y Jennings Blackett, Instructores de Primera Categoría.

Artículo 2º. Estos Instructores deben presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirán un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sean asignados en la República.

Parágrafo: Imputase este gasto al Artículo Nº 532 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio, y para los efectos fiscales estos nombramientos son a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 217.—Panamá, 25 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen H. Fuentes, Profesora Regular de Corte y Confección de Ropa de Señora en la Escuela Nacional de Modistería, solicita reconocimiento del estado docente durante el tiempo que sirvió como maestra en el "Orfelinato de San José de Malambo";

Que el acápite a) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece, "que a los maestros panameños, de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, que hayan prestado o prestan servicios en los planteles particulares, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameña de la señorita Fuentes, se ha comprobado plenamente, mediante los documentos que reposan en esta Dirección;

Que la señorita Fuentes ha presentado prueba supletoria, mediante declaraciones extra-judiciales rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, que tienen plena eficacia legal, y la certificación de la ex-superiora del Orfelinato, Sor

Juana Caldas, que comprueban el servicio efectivo que prestó en el "Orfelinato San José de Malambo";

Que el "Orfelinato de San José de Malambo", es una Institución de Enseñanza Particular que funciona en esta ciudad, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Carmen H. Fuentes, Profesora Regular de Corte y Confección de Ropa de Señoras en la Escuela Nacional de Modistería, desde el 1º de mayo de 1923 hasta el 31 de marzo de 1927, tiempo durante el cual sirvió como maestra en el Orfelinato "San José de Malambo", de conformidad con lo que establece el acápite a) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 530

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Culiolis, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Antonio Vejas, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resulta-

do de la licitación pública que se celebró el día 26 de agosto de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes ha venido rigiendo el Contrato número 43 de 23 de octubre de 1957, por medio del cual la Esso Standard Oil, S. A., se obligó a suministrar para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, cuatrocientos mil (400.000) galones de gasolina marca "Esso", de ochenta y siete (87) octanos, y ciento ochenta mil (180.000) galones de aceite "Diesel", también marca "Esso";

Que la cláusula undécima (11ª) del aludido contrato expresa que el mismo será por un período de seis (6) meses contados a partir del primero de septiembre de 1957, y se prorrogará por un período máximo de seis (6) meses de acuerdo con el mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

Que de común acuerdo se ha convenido en prorrogar la vigencia de dicho contrato.

Por tanto, las dichas partes contratantes han acordado en celebrar el presente instrumento para hacer constar:

Primero: Se prorroga por el término de seis (6) meses, a partir del primero (1º) de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), el Contrato número 43 de 23 de octubre de 1957, siendo entendido y expresamente aceptado que quedan incorporadas al presente contrato todas las cláusulas de aquel, siempre que no se opongan a las estipulaciones que aquí se establecen.

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, este contrato tendrá un valor nominal de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diez Balboas (B/. 159.610.00), cuya cantidad se imputará a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Esso Standard Oil, S. A.,
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 147

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. César Aristides Bernal Bonilla, Médico Interno de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1051 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Artículo 11 de la Ley 48 de 1956, por una parte quien en adelante se llamará La Nación y el señor Manuel B. Molina, ciudadano panameño, varón mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-19936, Ingeniero, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a:

- a) Levantar la topografía de una área limitada por la Calle 50 (Avenida Nicanor de Obarrío), Calle 64 y su prolongación hasta la Diagonal Sexta, la línea Norte-Sur que pasa por el monumento VIII, marcado en el plano de las "Parcelas de Paitilla" con número 179 de archivo de la Comisión Catastral del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta la playa del Mar Pa-

cifico, la costa, el Río Matasnillo, la Quebrada Iguana y Calle 50. El área neta cuya topografía se va a levantar es de 10.4 hectáreas.

b) Localizar en el terreno las salidas de aguas negras de las casas ubicadas dentro del lote de terreno descrito anteriormente, o de la entrada al tanque séptico y determinar la elevación del fondo del tubo respectivo, siempre que el piso de la casa y el patio se encuentren a una elevación igual o menor que la de la calle.

c) Localizar en el terreno los postes o árboles grandes que pudieran estorbar para el trazado y construcción de tuberías de distribución de agua potable o de colectoras de aguas negras.

d) Dibujar las elevaciones tomadas en las secciones transversales e interpolar los contornos a intervalos de un metro en las hojas de planos que la C. A. A. P. suministrará al Contratista; estos contornos o curvas de nivel podrán dibujarse a lápiz.

Segunda: El Contratista se compromete a aportar toda la obra de mano y los materiales que sean necesarios para el trabajo descrito en las cláusulas de este Contrato y a entregar el trabajo en un plazo máximo de veinte (20) días de calendario, a partir de la fecha de la firma de este Contrato.

Tercera: El Contratista se compromete a volver al campo y hacer las verificaciones que sean necesarias en caso de que en fecha posterior se encuentren errores o discrepancias en su trabajo.

Cuarta: La Nación se compromete a:

a) Suministrar al Contratista las copias de los planos que cubren el área cuya topografía va a levantar, a una escala de 1:400 en los cuales están mostradas las calles y construcciones existentes y las líneas de las poligonales que se usaron para el levantamiento planimétrico, las cuales usará a su vez el Contratista como ejes de sus secciones transversales.

b) Reponer en el terreno los vértices de las poligonales de que se habla en el Aparte a) de esta cláusula, que hayan desaparecido por alguna circunstancia.

c) Pagar al Contratista la suma de seiscientos veinticuatro balboas (B/. 624.00) por todo el trabajo descrito, (a razón de B/. 60.00 la hectárea), en una sola partida, una vez que el trabajo haya sido entregado a satisfacción del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá. (C. A. A. P.).

Quinta: El Contratista se obliga a atender todas las recomendaciones que le haga la Oficina del Director Ejecutivo de la C. A. A. P., en referentes al trabajo, siempre y cuando que estas encajen dentro de las especificaciones cuyo texto forma parte de este Contrato.

Sexta: Todas las elevaciones que se usen para el levantamiento topográfico se harán sobre el nivel del mar y el Contratista usará como base de ellas los hitos o marcas permanentes que la C. A. A. P., ha establecido sobre la Avenida 5ª Norte, Vía Belisario Porras y Avenida 1-B Norte, cuyas descripciones le serán entregadas en la Oficina del Director Ejecutivo.

Los gastos ocasionados por el presente contrato se cargarán a la Partida N° 0901.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,
Ministra de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Manuel B. Molina.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00) del día treinta y uno (31) de octubre de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Asilo de Ancianos en Bocas del Toro.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) como garantía de devolución. Dicha suma debe ser consignada mediante cheque certificado expedido a favor del Tesoro Nacional.

De acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal, la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 29 de septiembre de 1958.

Por el Ministro de Obras Públicas, el Viceministro,
Jorge R. Paredes.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Licitación pública para la construcción del Hospital general de la Caja de Seguro Social

Para la construcción de este Hospital se admitirán propuestas bajo los siguientes requisitos:

Primero: Hasta el miércoles 10 de diciembre a las 10 en punto de la mañana, se recibirán propuestas en sobres cerrados y lacrados en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón.

Segundo: El acto comenzará a las 10 y 15 en punto en el Auditorium bajo la presidencia del señor Director General de esta Institución, o su Representante.

Tercero: Los planos y pliegos de especificación serán entregados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras (3er. piso, Edificio de Administración), durante las horas hábiles de trabajo y mediante la entrega de un depósito de doscientos balboas (B/. 200.00) de los cuales se reintegrarán ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) al devolver en buen estado los planos y pliegos de especificaciones.

Cuarto: Las ofertas serán hechas, el Original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia, pe-

ro transcribiéndose en este pliego literalmente el formulario de propuesta que será entregado en el Departamento de Compras también. Las otras dos copias que se requieren en papel simple serán hechas en el mismo formulario.

Quinto: Toda consulta de carácter técnico será atendida en la Oficina de Planos de construcción del Hospital, situada en la Avenida Justo Arosemena N° 24-72 (altos del almacén Mapasa) por el arquitecto señor Carlos Fábrega, (teléfono N° 2-3134).

Panamá, 1° de octubre de 1958.

El Jefe del Departamento de Compras,
José Luis Rubio.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Carolina T. de Luttrell, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-45332, ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de minerales de hierro y asociados en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé y tiene la siguiente localización:

"Zona N° 1": Partiendo del Punto N° 9 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' 14.100 m. Longitud 80° 00' + 12.200 m. en una dirección Sureste se miden 900 m. hasta llegar al Punto N° 8 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 13.250 m. Longitud 80° 00' + 11.800 m.; de este punto en una dirección Suroeste se miden 10.000 m., hasta llegar al Punto N° 11, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 8.300 m. Longitud 80° 00' + 20.400 m.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 900 m. hasta llegar al Punto N° 12, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 9.100 m. Longitud 80° 00' + 20.800 m.; de este punto en una dirección Noreste se miden 10.000 m. hasta llegar al Punto de partida". Área novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de junio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
El Viceministro de Comercio,

Antonio Moscoso B.

L. 14796

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Carolina T. de Luttrell, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-45332, ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de minerales de hierro y asociados en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé y tiene la siguiente localización:

"Zona N° 2": Partiendo del Punto N° 12 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 9.100 m. Longitud 80° 00' + 20.900 m. en una dirección Sureste se miden 900 m. hasta llegar al Punto N° 11 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 8.300 m. Longitud 80° 00' + 20.400 m.; de este punto en una dirección suroeste se miden 4.700 m. hasta llegar al Punto N° 13 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 5.000 m. Longitud 80° 00' + 24.500 m.; de

este punto en una dirección Suroeste se miden 4.600 m. hasta llegar al Punto N° 16, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 5.040 m. Longitud 80° 15' + 1.500 m.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 1.000 m. hasta llegar al Punto N° 15 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 6.400 m. Longitud 80° 15' + 1.700 m.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 4.400 m. hasta llegar al Punto N° 14, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8° 15' + 7.000 m. Longitud 80° 00' + 24.850 m.; de este punto en una dirección Noreste se miden 4.600 m. hasta llegar al punto de partida."

Área: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de junio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
El Viceministro de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 14796

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José R. Luttrell Jr., panameño, ingeniero civil, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-35077, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones exclusivas de oro, ubicada en los Distritos de Penonomé y la Pintada, Provincia de Coclé y localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo de un punto situado a los 8° 37' 52.6" de Latitud Norte y 80° 23' 13.5" de Longitud Oeste se sigue en recta y rumbo aproximado Norte hasta llegar al punto situado a los 8° 39' 14.1" de Latitud Norte y 80° 23' 13.5" Longitud Oeste; de aquí se sigue en recta y rumbo aproximado noroeste hasta llegar a la cima de la loma del Calvario; de aquí se sigue en recta y rumbo aproximado SO. hasta llegar a la cima del Cerro La Venta y de aquí se sigue en recta y rumbo aproximado SE. hasta llegar al punto de partida. "Área (1.000) hectáreas aproximadamente."

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de junio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
El Viceministro de Comercio,

Antonio Moscoso B.

L. 14796

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José E. Luttrell J., panameño, ingeniero civil, casado, mayor de edad, con cédula de identidad per-

sonal N° 47-35077, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para efectuar exploraciones exclusivas de oro, ubicada en los Distritos de Penonomé y La Pintada, Provincia de Coclé, y localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo de un punto situado a los 89° 39' 14.1" de Latitud Norte y 80° 23' 13.5" de Longitud Oeste se sigue en recta y rumbo aproximado Noroeste hasta llegar a la Loma del Calvario; de aquí se sigue en recta y rumbo aproximado SE hasta llegar al Caserio Sagreja o Sagrejá y de este punto en recta y rumbo aproximado SO hasta llegar al punto de partida. Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de junio de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
El Viceministro de Comercio,

Antonio Moscoso B.

L. 14796

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Ester Manning, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Ester Manning, desde el día 26 de junio de 1957, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Sarah Manning, en su condición de hija de la causante.

Que se presente a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y se tiene copia del mismo a disposición de la interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14763

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Chale Chong propuesto por el Lic. Orlando Tejeira

Q. en representación de Vibiana Oberto vda. de Chong, Alejandro Chong Oberto, Elba E. Chong de Rodríguez Vibiana Chong de Quirós, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, septiembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Chale Chong, desde el día de su defunción ocurrida el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2° Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa Vibiana Oberto vda. de Chong, mayor, viuda, comerciante, vecina de La Pintada, Provincia de Coclé, y con cédula de identidad N° 6-691 y sus hijos Alejandro Chong Oberto mayor de edad, soltero, natural de La Pintada, vecino de esta ciudad; Elba Edith Chong Oberto hoy, señora de Rodríguez, mayor de edad, casada, natural de La Pintada y vecina de esta ciudad y Vibiana Chong Oberto hoy, señora de Quirós, mayor de edad, natural de La Pintada y vecina de esta ciudad.

Y ORDENA:

3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

4° Que se fije y publique el edicto que señala el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, para el que tenga algún derecho que reclamar se presente dentro de dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 14517

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ibette Echeverría de León, mujer, costarricense, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo José M. de León.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a estar a derecho en el juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 16 de septiembre de 1958.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 10861

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio ci-

ta, y

EMPLAZA

A Braulio González Méndez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de

enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Braulio González, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro del Código Penal y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas pertinentes al presente juicio.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Braulio González Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 200% del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Braulio González Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBÉN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto,

EMPLAZA:

A Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", cometido en perjuicio de Geraldine Louis, en el cual se ha dictado en su contra la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA:

A Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas a sufrir la pena de veintidos meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y lo condena además al pago de las costas del proceso.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente caso.

Como el condenado ha sido declarado reo rebelde, notifíquese esta sentencia por edicto de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho. Artículos 2034, 2035, 2147, 2152, 2153, 2219, 2231, 2343 del Código Judicial; artículos 1, 17, 37, 38 y 319, inciso 2º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) José Tereso Calderón B., Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al procesado "Beckles" que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado "Beckles", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

CITA Y EMPLAZA:

A Constantino Mendoza Arrocha, varón, panameño, soltero, agricultor, católico, de veintidos años de edad, hijo de Octavio Mendoza y Nemesia Arrocha, por el delito de lesiones personales para que en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Constantino Mendoza Arrocha, varón, panameño, soltero, agricultor, católico, de veintidos años de edad, de color moreno, cabello liso negro, lampiño, bajo y grueso; sabe leer y escribir, hijo de Octavio Mendoza y Nemesia Arrocha, por el delito de lesiones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal. Se ordena la detención del procesado Constantino Mendoza Arrocha, la cual se comunicará al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y al Inspector General de la Policía Secreta Nacional. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio. Pídalese a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren y fuere comprobado se les considerará como encubridores del enjuiciado.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—Julían Tejeira F.—Secretario.

Se advierte al encausado Constantino Mendoza Arrocha que de no comparecer al Despacho dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Requértese a las autoridades de la República, del Órgano Judicial y Político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Constantino Mendoza Arrocha, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al encausado Constantino Mendoza Arrocha, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

Julían Tejeira F.

(Quinta publicación)